

 **GACETA UNIVERSITARIA**

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 131 Mayo 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 27 de abril de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto a:

Prórrogas de licencia

Maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez

Maestro Fernando Farfán González

Maestro Octavio Márquez Mendoza

Licenciada Ana María Oviedo Zúñiga

M.V.Z. Israel Alejandro Quijano Hernández

Licenciada Claudia Rodríguez García

Propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes

Propuesta de Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM, A.C.

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga S.C.

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estado de México, Zona Oriente

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Trabajo del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Club Rotario Monarca de Toluca, A.C.

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro de Servicio Diesel, S.A. de C.V.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Licenciados en Administración de Empresas del Estado de México A.C.

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Tecnología Envasadora Avanzada S. A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Comercializadora de Sistemas Avanzados

Contrato de comodato entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura

Contrato de comodato entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura

Contrato de uso de espacios para la venta y promoción de productos entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la empresa "Las Cervezas Modelo del Estado de México", S. A. de C.V.

Contrato de coedición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A. de C.V. y el Dr. Nelson Arteaga Botello

Contrato de coedición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A. de C.V. y Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila

Convocatoria para el Otorgamiento de la *Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio"*

Convocatoria para el Otorgamiento de la *Presea "Ignacio Ramírez Calzada"*

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
27 DE ABRIL DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2006.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a los licenciados en Psicología Pedro Troche Hernández y Alejandro Gutiérrez Cedeño como representantes, propietario y suplente, del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; a las CC. Liliana Xate Reyes, María del Rosario García Quintero, Evelyn Pla Esquivel y Cristina Chávez Mejía como representantes, propietarias y suplentes, de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; a los CC. Jannet Pedraza López, Marco Antonio Lara Torres, Dulce Albarrán Macías y José Luis García Rivera como representantes, propietarios y suplentes, de los alumnos de la Facultad de Economía; a los CC. Williams Antonio Barrios García, Norma Ocampo Olivera, Suria Samantha Santín Silva y Diana Gabriela Ruiz Meléndez como representantes, propietarios y suplentes, de los alumnos de la Facultad de Medicina; a la C. Catherine Teresa Paéz García como representante suplente de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria; a los CC. Alessandro Cota Minutti y Gustavo Godínez Gámez como representantes, propietario y suplente, de los alumnos del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria; a las CC. Edith Marín Morales y Jazmín González Cruz como representantes suplentes de los alumnos de la Facultad de Humanidades.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: el ingeniero Abilio Marín Tello, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; de la maestra María de los Dolores Leticia Contreras Orozco, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública; de los maestros Gastón Vértiz Camarón y Laura Luz Valero Conzuelo, presentadas por la Facultad de Ingeniería; y del licenciado Jaime Velázquez González, presentada por el Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el ingeniero Manuel Antonio Pérez Chávez, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Silvana Elisa Cruz Domínguez, presentada por la Facultad de Humanidades; la maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta; el maestro Carlos González Romero, presentada por la Facultad de Química; y el maestro Alejandro Rafael Alvarado Granados, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Adenda de la Especialización en Derecho de Amparo, Penal o Procesal, presentada por la Facultad de Derecho.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Enmienda al Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Adenda de la Maestría en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta de Adenda al Doctorado en Derecho, presentada por la Facultad de Derecho.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Acuerdo por el que Establecen los Lineamientos que Regulan el Proceso de Elección de Director de Organismo Académico, Centro Universitario UAEM y Plantel de la Escuela Preparatoria.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Propuesta de “Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM”.
13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Propuesta de “Reglamento de Obras y Servicios de la UAEM”.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Propuesta de “Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios”.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la Renovación de la Línea de Crédito Bancaria.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2006.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, Correspondientes al Primer Trimestre Enero, Febrero y Marzo del Año 2006.
18. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
 - Propuesta de la Creación del Centro de Investigaciones en Química UAEM-UNAM.
 - Propuesta del Plan de Desarrollo de la Escuela de Artes, 2005-2009.
 - Solicitudes de Incorporación de Planes de Estudio, presentadas por la Secretaría de Docencia.

19. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el siguiente documento:
 - Propuesta de Reglamento del Escudo, Lema, Himno, Símbolos e Imagen Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Oficina del Abogado General.
20. Se aprobó la solicitud para otorgar el Doctorado Honoris Causa al Premio Nobel de Química Dr. Mario Molina, presentada por la Facultad de Química.
21. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales a la C. Karina Aguilar Cuarto, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Nezahualcoyotl" de la Escuela Preparatoria.
Se designaron como integrantes de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al licenciado Pedro Troche Hernández, representante propietario del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta y al C. Juan Mario Álvarez Aguilar, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Química.
Se designó como integrante de la Comisión Finanzas y Administración a la C. Jannet Pedraza López, representante propietaria de la Facultad de Economía.
Se designó como integrante de la Comisión Especial de Programa Legislativo a la C. María del Rosario Ramírez Morales, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.
Se designó como integrante de la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información al C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
27 DE ABRIL DE 2006**

Único: Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, respecto al Informe de Actividades de las Empresas y Unidades de Servicios que Integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), Correspondiente al Ejercicio 2005.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EUSEBIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Cárdenas Gutiérrez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", durante el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envió informe de actividades del quinto semestre con un promedio general de 9.5, y avance porcentual de 75% en su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", durante el período comprendido del **1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006**, para que culmine estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El maestro Cárdenas Gutiérrez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FERNANDO FARFÁN GONZÁLEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Farfán González:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envío informe de actividades del primer semestre con un promedio de calificaciones de 9.0, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Fernando Farfán González, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Farfán González deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EN CIENCIAS OCTAVIO MÁRQUEZ MENDOZA, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL HH. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M. en C. Márquez Mendoza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2005 al 31 de mayo de 2006.
- Envío informe de actividades del quinto semestre con un promedio general de calificaciones de 10.0.
- Se encuentra inscrito en el sexto y último semestre del doctorado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de junio de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M. en C. Octavio Márquez Mendoza, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de junio de 2006 al 30 de noviembre de 2006**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El M. en C. Márquez Mendoza deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en el mes de octubre de 2006 informe final de actividades, constancia de calificaciones y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de noviembre de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA ANA MARÍA OVIEDO ZÚÑIGA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, CON ÉNFASIS EN SALUD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Oviedo Zúñiga:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "C", durante el período del 1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006.
- Envío informe de actividades correspondiente al tercer semestre de la maestría con un promedio de calificaciones de 9.0.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de marzo de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. Ana María Oviedo Zúñiga, en su calidad de técnica académica definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006**, para que continúe sus estudios de Maestría en Ciencias de la Salud, con Énfasis en Salud Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Lic. Oviedo Zúñiga deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de julio de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ISRAEL ALEJANDRO QUIJANO HERNÁNDEZ*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN PRODUCCIÓN ANIMAL TROPICAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el M.V.Z. Quijano Hernández:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006.
- Envió informe de actividades del primer semestre con un promedio de calificaciones de 9.0.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de marzo de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al M.V.Z. Israel Alejandro Quijano Hernández, en su calidad de técnico académico definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006**, para que continúe estudios de Maestría en Ciencias en Producción Animal Tropical en la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEGUNDO: El M.V.Z. Quijano Hernández deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de julio de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA CLAUDIA RODRÍGUEZ GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD, CON ÉNFASIS EN SALUD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Rodríguez García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "B", durante el período del 1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006.
- Envió informe de actividades correspondiente al tercer semestre de la maestría con un promedio de calificaciones de 8.5.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de marzo de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. Claudia Rodríguez García, en su calidad de técnica académica definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006**, para que continúe sus estudios de Maestría en Ciencias de la Salud, con Énfasis en Salud Pública en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Lic. Rodríguez García deberá entregar en el Centro Universitario UAEM Zumpango y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de julio de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA ESCUELA DE ARTES PRESENTADA POR EL LIC. EN A. V. JOSÉ LUIS VERA JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la Propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual

de la escuela, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Escuela de Artes, Lic. en A. V. José Luís Vera Jiménez, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes presentado por su director, Lic. en A. V. José Luis Vera Jiménez.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la Propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Honorable Consejo Universitario:

A la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del Consejo Universitario le fue turnada para su estudio y dictamen la Propuesta de Reglamento del Escudo, Lema, Himno, Símbolos e Imagen Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Analizada dicha propuesta y la documentación emanada de la consulta practicada entre la comunidad universitaria, esta Comisión con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y 40 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 42 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás aplicables de la Legislación Universitaria, presenta para su consideración y, en su caso, aprobación el presente dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, celebrada el pasado 27 de abril de 2006, la secretaría del mismo Consejo turnó a esta Comisión Permanente de Legislación Universitaria, para su estudio y dictamen la Propuesta de Reglamento del Escudo, Lema, Himno, Símbolos e Imagen Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que fuera presentada por el rector de la Universidad.

2. El 2 de mayo de 2006 la Comisión Permanente de Legislación Universitaria se reunió con el objeto de desahogar la Propuesta de Reglamento del Escudo, Lema, Himno, Símbolos e Imagen Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Al analizar el contenido de la propuesta, la Comisión acordó:

- a) Declararse en sesión permanente en virtud de la trascendencia e importancia de la propuesta.
- b) Convocar a la comunidad universitaria con el objeto de que se exprese y realice las aportaciones que considere convenientes a la propuesta. En consecuencia, se abrió un periodo de consulta, mismo que comprendió del 2 al 18 de mayo de 2006.

- c) Recabar, a través de invitación por parte de la Oficina del Abogado General, la opinión de institutenses y universitarios distinguidos. De igual manera, al Colegio de Cronistas de la Universidad, para que también emitieran su opinión respecto al contenido de la propuesta de reglamento.
- d) Convocar a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, a fin de que presente sus comentarios y observaciones ante esta Comisión en la formulación del dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

II. Que entre las atribuciones de la Universidad se encuentran: a) el expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, conforme a su ley y preceptos aplicables; y, b) preservar, administrar e incrementar el patrimonio universitario.

III. Que es facultad del Consejo Universitario vigilar la preservación y conservación del patrimonio cultural universitario, conociendo de los bienes que pasan a formar parte de él, y aprobar su aplicación.

IV. Que es obligación del rector de la Universidad administrar el patrimonio universitario y los recursos financieros, humanos y materiales de la Institución, presentando la información financiera que establezca la reglamentación.

V. Que el patrimonio de la Universidad está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, sin otra limitante que lo previsto en la ley de la Universidad; siendo deber de la Universidad su preservación, administración e incremento, sin otra limitación que la naturaleza de los bienes, el régimen jurídico que les es aplicable y la observancia de la reglamentación universitaria expedida para tal efecto.

VI. Que el patrimonio de la Universidad se constituye con el conjunto de bienes, ingresos, derechos y obligaciones con que actualmente cuenta, y todo aquello que se integre bajo cualquier título.

VII. Que el patrimonio cultural de la Universidad se constituye por el acervo de bienes relativos a los conocimientos y valores de carácter humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de otras manifestaciones de la

cultura, que sean producto de la sociedad y sus comunidades, así como por aquellos cuyas características lo preserven y enriquezcan.

VIII. Que la difusión cultural y extensión universitaria es uno de los fines que la Universidad tiene asignados por disposición de la ley que la crea.

IX. Que la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura se encuentran orientados entre otras cuestiones a: a) promover en los universitarios el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad, así como de una identidad con la Universidad; b) constituir, preservar, incrementar, administrar y divulgar el patrimonio cultural universitario y el acervo humanístico, científico y tecnológico con que cuenta la Universidad; c) divulgar los postulados, principios y demás elementos de identidad de la Universidad y de la universidad pública mexicana; y, d) registrar, conservar y divulgar los acontecimientos de interés de la vida institucional y su desenvolvimiento en todos sus aspectos.

X. Que es deber de los universitarios y de la comunidad universitaria respetar y enaltecer el honor y los símbolos de la Institución, promoviendo la identidad universitaria.

XI. Que la Legislación Universitaria se integra con la ley de la Institución, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos, los decretos y disposiciones administrativas.

XII. Que el artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos; consistente en:

- a) Propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario, quien atiende el proceso legislativo.
- c) Obtención de opiniones de la comunidad universitaria interesada, mismas que en caso de ser pertinentes, deberán incorporarse al documento que se presente al Consejo Universitario.
- d) Presentación de la iniciativa al Consejo Universitario por parte de la Comisión de Legislación Universitaria.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

XIII. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 plantea como objetivo contar con una estructura jurídica normativa completa y diversificada,

con instrumentos jurídicos adecuados y adaptables que garanticen la observancia plena del estado de derecho en la Universidad y el estricto apego a la legalidad, para dar cabal cumplimiento del objeto y fines institucionales.

XIV. Que la administración universitaria ha identificado como obstáculo que inhibe el crecimiento institucional, la escasa difusión de los valores institucionales entre los miembros de la comunidad universitaria. Por este motivo, se establecen en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, diversas estrategias, metas y objetivos relacionados con la identidad universitaria; y que se encuentran orientados a promover entre los universitarios y la sociedad las manifestaciones culturales como medio de rescate y fomento de valores que nos dignifican como personas; fomentar los valores universales mediante la expresión artística y la apreciación del acervo cultural; y, mantener informada a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre el quehacer universitario y sus resultados, así como fortalecer la imagen institucional.

XV. Que en el presente año se conmemora el cincuenta aniversario de la transformación del Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en Universidad Autónoma del Estado de México; razón suficiente para que sean fortalecidos los valores que envuelven a los símbolos universitarios, a fin de que éstos sean el marco que nos identifiquen como universitarios.

XVI. Que durante el periodo en que se consultó a la comunidad universitaria, se recibieron 53 opiniones por escrito, conteniendo diversas observaciones a la propuesta de reglamento. Al analizarse su procedencia, considera esta Comisión dictaminadora incorporar aquellas que permiten su fortalecimiento y hacerlas suyas.

XVII. Que en el contexto del derecho universitario comparado solamente se tiene referencia de dos reglamentos en la materia; en México, el Reglamento del Escudo y Lema de la Universidad Nacional Autónoma de México (1979); y en España, el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Castilla-La Mancha (2005); en contraste, el Reglamento de los Símbolos de la Universidad que se propone, los supera no sólo en técnica normativa sino también en la precisión con que se plasma la riqueza histórica de nuestro legado.

Por las consideraciones y lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción X, 24 fracciones IV y V, 35 y 36 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y los diversos 16 fracción III y V y 62 fracciones IV, VI, X y XI del Estatuto Universitario, esta Comisión que dictamina estima procedente proponer al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En lo general son procedentes las observaciones que proponen los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- En lo particular es procedente el cambio de denominación propuesto por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria. En consecuencia, se sugiere al H. Consejo Universitario que apruebe la siguiente denominación: **REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

TERCERO.- En lo particular son procedentes las observaciones y las propuestas de modificaciones y adecuaciones expuestas por los universitarios e integrantes de la comunidad universitaria, respecto del contenido articular de la propuesta de **REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mismas que se incorporan en términos de los documentos anexos.

CUARTO.- De coincidir en los términos de las enmiendas introducidas es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la propuesta de **REGLAMENTO DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos de los documentos anexos.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez
Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina
Consejero profesor de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Mario Alberto Cruz García
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

L. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel Sor Juana Inés de

la Cruz de la Escuela Preparatoria

(rúbrica)

M. en C. Daury García Pulido

Consejero profesor de la Facultad de

Ingeniería

(rúbrica)

Lic. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

C. Emma Elisa Solano Velázquez

Consejera alumna de la Facultad de

Lenguas

(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza

Alcántara

Consejero alumno de la Facultad de

Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

C. Mildred Zuleika Mejía Garcés

Consejera alumna de la Facultad de

Antropología

(rúbrica)

C. María del Rosario Ramírez

Morales

Consejera alumna de la Facultad de

Ciencias Políticas y Administración

Pública

(rúbrica)

Toluca, México, mayo 26 de 2006.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SEDEMÉT”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SEDEMÉT”

1. Que es una dependencia del poder ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas y le corresponde realizar estas actividades con las dependencias, organismo auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la administración pública estatal, así como las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad, en términos de los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que para sus finalidades está facultada, como asunto de su competencia, para realizar investigaciones y estudios que apoyen las actividades que realiza la administración pública estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense; según lo establece el artículo 38 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Que en virtud de las funciones encomendadas antes detalladas en términos de ley, participa en la elaboración de planes y programas y ejecución de acciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico de la entidad para contribuir al mejoramiento cultural y material de la juventud del Estado de México, a través de los cuales se aporte conocimiento y herramientas culturales como elementos complementarios para mejorar la preparación profesional y social de los habitantes del Estado, mediante la investigación, la ciencia y la tecnología.
4. Que su titular, el Lic. Francisco Maldonado Ruiz, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, y los artículos 5 y 6 fracciones II, VII y IX del reglamento interior de "LA SEDEMET".
5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Parque Chapultepec número 105, Colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA SEDEMET", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

POR “LA SEDEMÉT”

Lic. Francisco Maldonado Ruiz
Secretario

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA PROFRA. MARÍA DEL ROCÍO MÁRQUEZ PÁEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA UNIÓN”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNIÓN”

1. Que es una asociación civil, constituida mediante Escritura Pública Número 9,260, de fecha 26 de agosto de 1969, otorgada ante la fe del notario público número 2, Lic. Remedios Albertina Ezeta, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el segundo libro de personas morales de la sección tercera a fojas 21, con el número 49 de fecha 9 de diciembre de 1969.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentran: la defensa de los intereses de los asociados, sin distinción de nacionalidad y sexo; su

mejoramiento económico, social y cultural; y el mantenimiento de su independencia y autonomía.

3. Que la Profra. María del Rocío Márquez Páez es su presidenta, según lo acredita con la escritura notarial número 46,925, volumen 514-93, de fecha 3 de marzo de 2005, pasada ante la fe del notario público número 1, Lic. Roque René Santín Villavicencio, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en González y Pichardo esq. con Silvano López, Colonia Morelos, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes, a su personal, a los asociados de "LA UNIÓN" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia y promoción educativa, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan de común acuerdo.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA UNIÓN", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y

evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA UNIÓN”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Profra. María del Rocío Márquez Páez
Presidenta

TESTIGO DE HONOR

Dr. en E. Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas del Gobierno
del Estado de México

M. en A. David Adrián Álvarez Colín
Director General del Instituto de
Seguridad Social del Estado de
México y Municipios

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN, LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SU DEPENDENCIA ACADÉMICA DENOMINADA CENTRO INTERAMERICANO DE RECURSOS DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA Y EL DR. CARLOS DÍAZ DELGADO, DIRECTOR Y COORDINADOR, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SECRETARÍA”, LA “FACULTAD”, EL “CIRA” Y EL “ORGANISMO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán es titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA “FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la ingeniería; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Martín Carlos Vera Estrada es director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DEL “CIRA”

1. Que es una dependencia académica de investigación y estudios avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, que fue creada el 21 de enero de 1993 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracciones II, III; IV, V, 6º, 17, párrafo tercero, 24 fracciones I y XV; y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 78 y 79 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para el aprovechamiento óptimo del agua; su preservación y recuperación, uso para la producción de alimentos, generación de energía y protección; todo esto dividido en dos grandes áreas: la calidad y la cantidad del recurso hídrico.
3. Que el Dr. Carlos Díaz Delgado es coordinador de “EL CIRA”, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que cuenta con el personal que posee capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
5. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Ixtlahuaca, Unidad San Cayetano, Toluca Estado de México.

IV. DEL “ORGANISMO”

1. Que con fundamento en el artículo 115 fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.
2. Con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. “LI” Legislatura del Estado de México, emitió el decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracciones IV, V, 24, y 28 de la Ley del Agua del Estado de México, el organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía para convenir, asimismo contratar con particulares la realización de obras para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como gestionar y contratar financiamientos para cumplir con sus objetivos.
4. Que en la octogésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Directivo del organismo celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil tres, se nombró al Ing. Alejandro Verduzco Murillo como director general del Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.
5. Que se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, con Registro Federal de Contribuyentes número APA 911018Q17; y
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, México.

V. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la realización del proyecto de investigación titulado: "Cuantificación del transporte de soluto e identificación de los mecanismos preferenciales de atenuación natural de una pluma de lixiviado en el vertedero municipal de Metepec, Estado de México", comprometiéndose el "ORGANISMO" a proporcionar los recursos económicos a favor de la "FACULTAD" para el desarrollo de este proyecto, conforme a las especificaciones, alcances, términos de referencia, costos, plazos y desarrollo de actividades, que se describen en el anexo 1, el cual forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La "FACULTAD" a través del "CIRA" se compromete a:

1. Registrar ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados el protocolo correspondiente.
2. Nombrar al Dr. Jaime Gárfias Solís responsable académico del desarrollo del proyecto de investigación a que se refiere la cláusula primera del presente convenio y como colaboradores al M. en C. Pedro Morales Reyes, M. en C. Alonso Moreno Portillo, M. en C. Luviana Bibiano Cruz, Ing. Adriana Villa Vadillo e Ing. Marcela Magallón Andalon.
3. Coordinar académicamente las actividades y relaciones con los investigadores de otras instituciones derivadas del proyecto de investigación.
4. Facilitar la información que solicite el "ORGANISMO" relativa a la evaluación y desarrollo del proyecto a través de informes que establezcan ambas partes para su adecuada aplicabilidad.
5. Proceder académica y financieramente conforme a lo establecido en la reglamentación correspondiente.
6. Desarrollar un modelo conceptual que describa el régimen de flujo de agua subterránea en torno al vertedero. La principal función será la de proporcionar la base para la posterior simulación de flujo y transporte, sin incluir los parámetros hidráulicos o de transporte.
7. Implementar y calibrar un modelo numérico para simular en tres dimensiones el flujo de agua subterránea en los alrededores del vertedero, con base en los límites establecidos en el modelo conceptual.
8. Desarrollar la simulación de los procesos hidrodinámicos de advección y dispersión basados en los datos de concentraciones de Cl^- . Dado que el Cl^- es generalmente utilizado como trazador conservativo, éste constituye un indicador útil del proceso físico de transporte que ocurre en el régimen de flujo

de agua subterránea.

9. Desarrollar la simulación de los procesos de absorción y degradación que afecta la migración de SO₄, NH₄, nitritos, nitratos y carbón orgánico disuelto (COD).
10. Dar acceso a las instalaciones y a los equipos necesarios a los investigadores visitantes que colaboran con el proyecto.
11. Proporcionar el transporte al sitio de investigación a todos los participantes en el proyecto.
12. Difundir los resultados obtenidos ante el "ORGANISMO", así como la realización de tesis de maestría y doctorado con la información generada en el transcurso de la investigación.
13. Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el protocolo de este proyecto, a través del investigador responsable. Los resultados, conclusiones y recomendaciones se reportarán en el informe final al "ORGANISMO". Los informes técnicos, académicos y financieros se entregarán a más tardar 30 días naturales después de la fecha de terminación del presente convenio. Asimismo, se entregará un informe parcial a la firma del presente convenio, para evaluar el avance del proyecto y determinar los ajustes necesarios que permitan concluir el proyecto hasta el 30 de mayo de 2006.

II. El "ORGANISMO" se compromete a:

1. Apoyar el desarrollo del proyecto de investigación descrito en la cláusula primera del presente convenio a través del otorgamiento de recursos por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual, se utilizará, conforme al desglose financiero según el anexo 1, que forma parte integral del presente instrumento.
2. Designar al Ing. José Fernando Cuellar Ordaz como responsable del seguimiento y evaluación del proyecto, quien se desempeña como jefe del Departamento de Planeación del "ORGANISMO".
3. Coadyuvar en las tareas del proyecto y supervisar su correcto funcionamiento conjuntamente con el "CIRA".
4. Difundir los resultados obtenidos ante las autoridades del H. Ayuntamiento de Metepec.
5. Informar en tiempo y forma a la "FACULTAD" sobre el desarrollo y finiquito del proyecto.

III. LAS PARTES se comprometen a:

1. Realizar evaluaciones periódicas de las actividades realizadas que permitan obtener el grado de avance del proyecto de investigación y, en su caso, recomendar las medidas pertinentes para su adecuada operación.
2. Reconocer la participación mutua en la publicación de resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de investigación, objeto del presente convenio y reconocer los créditos que correspondan al investigador responsable del proyecto, así como a los colaboradores del mismo.
3. Intercambiar experiencias, técnicas, esfuerzos e infraestructura de investigación entre los participantes de las instituciones, para integrar un conocimiento interdisciplinario en el estudio integral del acuífero que subyace al vertedero y su integración con la infiltración del lixiviado. De esta manera los conocimientos podrán ser utilizados por las autoridades del "ORGANISMO" para mejorar las condiciones ambientales del sitio.
4. Proponer un plan de trabajo y estudios futuros para avanzar en el conocimiento del acuífero y su interrelación con la generación del lixiviado en el vertedero. Asimismo, generar información de alta confiabilidad científica para la publicación de artículos en revistas de reconocimiento internacional, así como para la realización de tesis de maestría y doctorado.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por la "FACULTAD", el Dr. Jaime Gárfias Solís, profesor-investigador del Centro Interamericano de Recursos del Agua.

Por el "ORGANISMO", el Ing. José Fernando Cuellar Ordaz, jefe del Departamento de Planeación del "ORGANISMO".

La Comisión de Seguimiento será presidida por el responsable Institucional que designe el "ORGANISMO" y se constituirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada 45 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante, ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en caso, cuando así se requiera se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos escritos firmados por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. COSTOS Y MANEJO DE LOS RECURSOS

1. El "ORGANISMO" destinará recursos por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) para la realización del estudio, que serán entregados en dos ministraciones: 55% a la firma del presente convenio y 45% a la entrega del informe final a satisfacción del "ORGANISMO".
2. El "ORGANISMO" deberá depositar en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que correspondan con motivo del presente convenio.
3. La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados será la responsable administrativa del proyecto y vigilará que los recursos asignados se utilicen conforme a los avances del proyecto, descrito en la cláusula primera y motivo del presente convenio.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de las partes que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o su personal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de mayo del 2006. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación. Los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR LA “SECRETARÍA”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

POR EL “ORGANISMO”

Ing. Alejandro Verduzco Murillo
Director General

Ing. Rafael López Albarrán
Director de Administración y Finanzas

POR LA “FACULTAD”

Dr. Martín Carlos Vera Estrada
Director

POR EL CIRA

Dr. Carlos Díaz Delgado
Coordinador del CIRA

ANEXO 1
PRIMER PAGO

Actividad	Monto
<i>Personal</i>	
Gráficos y Cartografía	\$4,000.00
Total Personal	\$4,000.00
<i>Laboratorio, cómputo y gastos de oficina</i>	
Computo –costos relacionados (<i>software, hardware,</i> impresión)	\$4,000.00 \$55,000.00
Análisis de laboratorio	
Consumibles (conectores, tubería, teflón, cajas de plástico, ácidos, filtros y otros accesorios)	\$4,000.00 \$4,000.00
Análisis de granulometría	\$4,000.00
Fotocopias, teléfono, fax y mensajería	\$71,000.00
Total, Laboratorio, cómputo y gastos de oficina	
<i>Gastos de trabajo de campo</i>	
Préstamo de equipo y mantenimiento	\$10,000.00
Perforación e instalación de pozos de monitoreo	\$105,000.00
Supervisión de pozos de monitoreo	\$10,000.00
Vehículos y gasolina	\$10,000.00
Viáticos	\$10,000.00
Total, Gastos de trabajo de campo	\$145,000.00

Monto primer pago

\$220,000.00 M.N.

ANEXO 2
SEGUNDO PAGO

Actividad	Monto
Personal	
Gráficos y Cartografía	\$3,500.00
Total Personal	\$3,500.00
Laboratorio, cómputo y gastos de oficina	
Computo –costos relacionados (<i>software, hardware,</i> impresión)	\$3,500.00 \$55,000.00
Análisis de laboratorio	
Consumibles (conectores, tubería, teflón, cajas de plástico, ácidos, filtros y otros accesorios)	\$3,500.00 \$3,500.00
Análisis de granulometría	\$3,500.00
Fotocopias, teléfono, fax y mensajería	\$69,000.00
Total, Laboratorio, cómputo y gastos de oficina	
Gastos de trabajo de campo	
Préstamo de equipo y mantenimiento	\$7,500.00
Perforación e instalación de pozos de monitoreo	\$82,500.00
Supervisión de pozos de monitoreo	\$2,500.00
Vehículos y gasolina	\$7,500.00
Viáticos	\$7,500.00
Total, Gastos de trabajo de campo	\$107,500.00

Monto segundo pago

\$180,000.00 M.N.

Monto total

\$400,000.00 M.N.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS HORACIO ZÚÑIGA S.C., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ING. MARGARITO VILLEGAS MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL CENTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con poder especial número 707, volumen 017 ordinario, de fecha 17 de febrero de 2006, que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CENTRO”

1. Que es una sociedad civil bajo la denominación Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga, S.C., constituida en la Escritura Pública Número 73336, volumen DCCCXI en el año 1999, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuatro de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con R.F.C. CEU990428K31.

2. Que fue incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México por acuerdo del consejo universitario con fecha 29 de junio de 1999, con número de clave 110 A,B,C,I a fin de coadyuvar con la Universidad en la impartición de licenciaturas en Derecho, Contaduría, Administración e Informática Administrativa.
3. Que el Ing. Margarito Villegas Martínez es presidente del Consejo Directivo y su representante legal, como se acreditada en la misma escritura pública descrita en el capítulo de declaraciones, apartado II, numeral 1.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Camino Viejo a Xonacatlán s/n, Villa Cuauhtémoc, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar e implementar en “EL CENTRO” actividades académicas, administrativas y oficiales en la organización y ejecución de programas de cursos escolarizados de idiomas que ofrece el Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante “EL CELe”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA” a través de “EL CELe” se compromete

a:

1. Asesorar y supervisar el diseño y elaboración de los programas académicos que desarrollarán los profesores conjuntamente con el supervisor académico de “EL CENTRO”.
2. Asesorar al supervisor académico en el seguimiento del desarrollo tanto de los programas académicos como en el desempeño de los profesores.
3. Asesorar en el diseño y elaboración de los exámenes parciales para la certificación que desarrollarán los profesores conjuntamente con el supervisor académico.

4. Autorizar al personal académico que impartirá los cursos, asegurándose de que cubran el perfil académico y dominio en el idioma a impartirse.
5. Desarrollar estrategias de promoción de los cursos que ofrece “EL CELe”.
6. Definir los criterios y los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar los certificados de los alumnos de “EL CENTRO”.
7. Proporcionar la lista del material didáctico de apoyo a los profesores y alumnos de “EL CENTRO” para el desarrollo del curso.
8. Asesorar a los docentes de “EL CENTRO” con los cursos intersemestrales que se imparten en las instalaciones de “EL CELe”.

II. “EL CENTRO” se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos mencionados, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Realizar el pago correspondiente a los profesores que autorice “EL CELe” en la impartición de los cursos.
3. Depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a “LA SECRETARÍA”, el monto correspondiente al 30% de los pagos de las inscripciones a los cursos que se realicen en “EL CENTRO”.
4. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque “EL CELe”.
5. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que terminen satisfactoriamente el programa total de cursos ante “EL CELe”.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan formar una comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por “LA SECRETARÍA”, la Q.F.B. Angelina P. Mejía Franco, directora del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL CENTRO", el Ing. Juan Antonio Colín Ortiz, director de "EL CENTRO".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que ni "LA SECRETARÍA" ni "EL CELe" adquieren ninguna obligación o responsabilidad respecto al personal contratado por "EL CENTRO".

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CENTRO"

M. en E. I. Román López Flores
Secretario

Ing. Margarito Villegas Martínez
Presidente del Consejo Directivo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN: LA SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, ZONA ORIENTE, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DR. EFRAÍN ARIZMENDI URIBE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, de la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencia Administrativas dentro de los cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que el M. en E.I. Román López Flores, es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DEL INSTITUTO

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
2. Que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

3. Que su representante Dr. Efraín Arizmendi Uribe, en su carácter de apoderado general, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 3191 de fecha 19 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Zapata López, notario público número 225, con sede en México, Distrito Federal.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 4, número 25, primer piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a incorporar a los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México de los niveles medio superior y superior, a los "Programas Integrados de Salud PREVENIMSS", para preservar o mejorar su estado de salud, promover estilos de vida saludables y protegerlos de enfermedades comunes de acuerdo a su edad y sexo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Conformar brigadas de salud, tanto en los planteles de la escuela preparatoria, como en los organismos académicos y unidades académicas profesionales, integradas con alumnos de las licenciaturas del área de la salud.
2. Coordinar las brigadas de salud, para que a través de ellas se ofrezcan los "Programas Integrados de Salud PREVENIMSS", con la supervisión de personal docente.
3. Nombrar un coordinador que será responsable de las actividades materia del presente convenio y fungirá como enlace con "EL INSTITUTO".

4. Recibir y entregar a los planteles de la escuela preparatoria, organismos académicos y unidades académicas profesionales participantes, el material que “EL INSTITUTO” aportará.

II. “EL INSTITUTO, se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de la Universidad autónoma del Estado de México, las instalaciones y equipo existente de las unidades, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
2. Ofrecer pláticas acerca de los beneficios de la alimentación saludable, salud bucal, actividad física, prevención de accidentes y violencia familiar, prevención de adicciones y salud reproductiva.
3. Aportar material como: cartilla de salud y citas médicas, guía para el cuidado de la salud, carta de Snellen, cinta métrica PREVENIMSS, jeringas, preservativos, etc., conforme a las especificaciones y cantidades que acuerden las partes.
4. Aplicar a los alumnos que así lo requieran las vacunas contra la hepatitis B, difteria, tétanos, rubéola y sarampión.
5. Promover la salud reproductiva entre la comunidad universitaria, con pláticas para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, mediante la entrega informada de preservativos.
6. Aplicar exámenes entre la comunidad universitaria, para detectar defectos de agudeza visual y cáncer cérvico uterino.
7. Orientar a los alumnos en prevención de embarazos no esperados y la anticoncepción de emergencia.

III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
2. Proporcionar información sobre los trámites de afiliación y vigencia de derechos.
3. Definir las especificaciones, términos de referencia, plazos y actividades del presente convenio, a través de los representantes que designen las partes, los cuales se reunirán las veces que sea necesarias y en el lugar que previamente acuerden.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL INSTITUTO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario

Dr. Efraín Arizmendi Uribe
Delegado en el Estado de México,
Zona Oriente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al ejecutivo del Estado de México, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Segundo del Reglamento Interior de la propia secretaría.
2. Que en términos del nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2005, expedido por el ejecutivo estatal conforme a la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Lic. Ricardo Aguilar Castillo es el titular de la Secretaría del

Trabajo y de la Previsión Social y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículos 5 y 6 fracciones IX y XVIII del reglamento interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

3. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle de Rafael M. Hidalgo No. 301, col. Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, capacitación, asesoría, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos de forma conjunta.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del

presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan de común acuerdo.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su oportunidad determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas instituciones con el desarrollo de proyectos, tendentes a fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. ACTIVIDADES CONCRETAS DE COLABORACIÓN

1. MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y DIPLOMADO EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL

Que para la maestría y diplomado que actualmente imparte “LA SECRETARÍA”, “LA UAEM” facilitará para prácticas profesionales, los laboratorios, departamentos, instalaciones, bibliotecas que sean afines a estas actividades.

2. PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

I. “LA UAEM” se compromete a:

1. Difundir y promover los programas de apoyo al empleo con los que cuenta “LA SECRETARÍA” entre el alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de México, a fin de que puedan conocer sus beneficios.
2. Nombrar a un representante que funja como enlace entre “LA SECRETARÍA” y los alumnos de “LA UAEM” para que dé a conocer los proyectos o actividades que se desarrollen en cualquiera de las instituciones y puedan participar en estos.
3. Designar un académico de la planta docente para revisar y seleccionar a los alumnos interesados que cumplan con los requisitos que establece “LA SECRETARÍA” y que se apeguen a las bases y normas de operación de los programas, las cuales deberá conocer ampliamente.

II. “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Impulsar el Programa de “Jóvenes Emprendedores”, apoyando sus Proyectos de Inversión Productiva viables, con equipo, maquinaria y herramientas con los que puedan disponer ambas partes y de conformidad con las normas de operación de este programa.
2. Prestar el servicio de asesoría y tramitación a los alumnos para constituirse en sociedades cooperativas, correspondiendo a los beneficiarios el pago de los derechos por dicha constitución.
3. Otorgar créditos a alumnos microempresarios hasta por 50 mil pesos, que cumplan con las bases y el manual de procedimientos de dicho programa.
4. Ofrecer a los egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México que lo requieran, los servicios de asesoría, asistencia técnica y orientación

para la obtención de empleo a través de las bolsas de trabajo representadas en las cinco oficinas regionales con las que cuenta esta dirección, ubicadas en los municipios de Toluca, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Ecatepec y Chalco.

5. Apoyar con recursos económicos a través del programa de Apoyo al Empleo Formal a los estudiantes o egresados de la Institución que hayan sido desplazados de su empleo para que se les facilite el proceso de reincorporación, atendiendo a los requisitos que establecen las reglas de operación que rigen dicho programa.

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

“LA SECRETARÍA” se compromete a impulsar la certificación de competencias laborales; “LA UAEM” facilitará los medios de que dispone como organismo certificador y de evaluación de competencias laborales.

4. ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

“LA UAEM” y “LA SECRETARÍA” se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios, además de facilitar las instalaciones que sean afines a las actividades relacionadas con los programas que para la atención de los grupos vulnerables implemente “LA SECRETARÍA”.

5. INCREMENTO DE LA CALIDAD Y DE LA PRODUCTIVIDAD

“LA UAEM” y “LA SECRETARÍA”, se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios, además de facilitar las instalaciones que sean afines a las actividades relacionadas con los programas que para el incremento de la calidad y de la productividad implemente la “LA SECRETARÍA”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Ricardo Aguilar Castillo
Secretario del Trabajo y de la
Previsión Social

TESTIGO DE HONOR

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de Mexico

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. JORGE ENRIQUE VÁZQUEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IGECEM”

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 26 de diciembre de 1991.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.1 del Libro Décimo Cuarto de la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, uno de sus objetivos es la captación, generación, integración, organización y divulgación de información geográfica, estadística y catastral.

3. Que el Mtro. Jorge Enrique Vázquez Gutiérrez es su director general y está facultado para representarlo ante cualquier instancia o autoridad, así como para celebrar el presente convenio, en términos del artículo 14.8 fracción IX, del Libro Décimo Cuarto de la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, de la Norma 203B10000, función 13 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Lerdo Poniente, número 101-303, en el interior del Edificio Plaza Toluca, primer piso, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que de común acuerdo establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas, producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL IGCEM", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos

generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL IGECEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Mtro. Jorge Enrique Vázquez
Gutiérrez
Director General

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL CLUB ROTARIO MONARCA DE TOLUCA, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA ING. VERÓNICA DÍAZ MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL CLUB”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL CLUB”

1. Que es una asociación civil constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 46,340, volumen 590, folio 13, de fecha 26 de septiembre de 2005, pasado ante la fe del notario interino de la Notaría Pública número 6, Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que entre sus objetivos se encuentran: estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar el conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir; la buena fe como norma en los negocios y en las profesiones; el aprecio de

toda ocupación útil y la dignificación de la propia en servicios de la sociedad; la aplicación del ideal de servicio por todos los rotarios a su vida privada, profesional y pública; la inteligencia, la buena voluntad y la paz entre las naciones por el compañerismo de sus hombres de negocios y profesionales, unidos en el ideal de servicio.

3. Que la Ing. Verónica Díaz Martínez es presidenta del Consejo de Administración, según lo acredita con el mismo instrumento notarial descrito en el numeral 1, apartado II de este capítulo de Declaraciones y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Venustiano Carranza número 500-201, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que de común acuerdo establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL CLUB", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables

de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL CLUB”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Ing. Verónica Díaz Martínez
Presidenta

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE SERVICIO DIESEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LA L. C. MARÍA DEL ROSARIO ARZATE CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas es directora de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante Escritura Pública Número 10,000, volumen XXXVIII, libro 10, de fecha 18 de abril de 1991, pasada ante la fe del notario público número 12, Lic. Fernando Méndez Zorrilla, con sede en Monterrey, Nuevo León.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra la prestación de servicios de logística.
3. Que la L.C. María del Rosario Arzate Cisneros es su representante legal, lo que acredita con el Poder Notarial Número 5747, volumen 43, de fecha 20 de enero de 2005, pasado ante la fe del notario público número 27, Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, con sede en Monterrey, Nuevo León.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 140-A, Colonia El Carmen, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México; RFC CSD910418 H79.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de la “LA FACULTAD”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en “LA EMPRESA”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por “LA EMPRESA”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a “LA EMPRESA”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el

desempeño de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA EMPRESA” y una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por alumno.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA EMPRESA”

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora

L.C. María del Rosario Arzate
Cisneros
Representante Legal

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO M. EN A. ELSA MIREYA ROSALES ESTRADA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO, “LA FACULTAD” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 8 de diciembre de 2004 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Licenciados en Administración de Empresas del Estado de México, A. C., celebraron un convenio general de colaboración con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.”
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para realizar con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que los alumnos, egresados y personal docente de “LA FACULTAD” interactúen con los miembros de “EL COLEGIO” en actividades como: realización, por parte de alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”, de su servicio social y/o prácticas profesionales en las oficinas de los asociados de “EL COLEGIO” y, dado el caso, en la de sus clientes, lo cual permitirá la creación de una bolsa de trabajo a la que tendrán acceso una vez terminados sus estudios; asimismo que los alumnos de “LA FACULTAD” participen con “EL COLEGIO” en actividades como: pláticas, conferencias, seminarios y cursos impartidos por el mismo, en función a un programa previamente elaborado

entre las partes. Además, promover entre los egresados de la licenciatura y los profesionistas del área su certificación profesional.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que participarán en este acuerdo, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por “EL COLEGIO”, en función de sus necesidades y las de sus asociados.
2. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a “EL COLEGIO”.
3. Llevar el control académico del desempeño de los alumnos y egresados, con base en los informes que le remita “EL COLEGIO”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desempeño de sus actividades incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido satisfactoriamente, con base en la información proporcionada por “EL COLEGIO” una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo, a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “EL COLEGIO” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna el número de plazas disponibles y el perfil académico requerido para ser ocupadas por los alumnos y egresados, a fin de realizar el servicio social y/o prácticas profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y egresados en este programa.
3. Promover la formación de un fondo de becas entre sus miembros y clientes, para los alumnos y egresados que participen en el programa, quienes deberán cumplir con los requisitos que previamente se establezcan.
4. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe dirigido a su director, donde se muestre la evaluación de las actividades desarrolladas por los alumnos.
5. Proponer conjuntamente con “LA FACULTAD” los proyectos que desarrollarán los alumnos y egresados durante el servicio social y/o prácticas profesionales, recibiendo la asesoría necesaria para la óptima operación del programa.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Proporcionar la información necesaria para elaborar la estadística correspondiente al número de alumnos que se encuentren laborando con los profesionales miembros de “EL COLEGIO”, así como los que se encuentren desempeñando las actividades programadas en oficinas o despachos de los clientes de “EL COLEGIO”.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL COLEGIO” y/o sus asociados y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL COLEGIO” y/o sus asociados y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

Las partes promoverán las acciones pertinentes a efecto de que los egresados de la carrera de Licenciado en Administración obtengan su certificación profesional al cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.

Para tal efecto se impartirán talleres de conocimientos tendentes a la certificación del licenciado en Administración, por parte de “LA FACULTAD”, pudiéndose realizar en las instalaciones de cualquiera de las partes.

Las partes se comprometen a elaborar los programas de trabajo suscritos por las autoridades correspondientes, en el que se estipulará: el programa de certificación profesional, así como observar las medidas necesarias para la adecuada operatividad de los programas correspondientes, las actividades a desarrollar, costos, plazos, requisitos, forma de evaluación, etc., de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- a. Elaborar un banco de reactivos, para que “LA FACULTAD”, como órgano evaluador externo, aplique un examen de conocimientos a todo profesional que así lo solicite, licenciado en Administración que pertenezca o no a “EL COLEGIO”.
- b. “LA FACULTAD” como órgano evaluador externo se compromete a elaborar una guía de estudios sobre el examen y sobre las condiciones específicas que debe tomar en cuenta el profesional, licenciado en Administración, asociado o no, antes y al momento de presentar su examen de conocimientos con la finalidad de brindarle seguridad y certeza jurídica, lo cual será entregado previamente a los interesados.
- c. Promover y llevar a cabo el examen de conocimientos en los meses de marzo y noviembre de cada año, con la participación de al menos cinco profesionistas.
- d. Como opción del profesionista que lo solicite, licenciado en Administración, asociado o no, pudiéndose realizar en las instalaciones de cualquiera de las partes, cada año y con la participación de al menos 15 profesionistas, llevar a cabo un taller de conocimientos para la preparación al examen de conocimientos y obtener, en caso de ser aprobado el examen, la certificación profesional.
- e. “EL COLEGIO y “LA FACULTAD” promoverán un taller opcional de conocimiento para licenciados en Administración para la preparación del examen de conocimientos que lo lleva a la certificación.
- f. El taller de conocimientos se desarrollará en 10 módulos de 24 horas cada uno, para un total de 240 horas, pudiendo modificarse la duración en más o

menos módulos y horas, sí así las partes lo deciden de acuerdo a las fechas que las mismas programen.

- g. “LA FACULTAD” fijará los costos y las condiciones que el profesionista licenciado en Administración, asociado o no de “EL COLEGIO” deba pagar y cumplir para cursar el taller de conocimientos y también para que elabore, aplique y califique como órgano evaluador externo el examen de conocimientos para permitirle obtener la certificación profesional.
- h. El costo del taller de conocimientos con una duración de 240 horas será de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el examen de conocimientos de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El costo del taller se modificará proporcionalmente a la duración del presente. Ambos costos del taller y el examen serán revisables eventualmente y modificables si “LA FACULTAD” así lo determina.
- i. El taller de conocimientos tendrá un mínimo de 15 participantes anualmente y un máximo de 25.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

- 1. Apoyar a “EL COLEGIO” para difundir entre su personal docente y egresados la oportunidad de contar con la certificación que debe obtener el profesional en México.
- 2. Estipular los costos y requisitos para los asociados de “EL COLEGIO” u otros interesados que deseen cursar el taller de conocimientos que permita obtener la certificación profesional.
- 3. Llevar a cabo conjuntamente con “EL COLEGIO” la elaboración de los planes y programas de estudio del taller de conocimientos para que lo curse el licenciado en Administración así como desarrollar y aplicar los exámenes correspondientes para evaluar los conocimientos de los participantes. En caso de ser su evaluación aprobatoria expedir la constancia correspondiente por parte de “LA FACULTAD”.
 - a. Una vez que el licenciado en Administración tenga su constancia correspondiente aprobatoria expedida por “LA FACULTAD”, éste solicitará a “EL COLEGIO”, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, que se incluya en la lista de profesionales que vayan a presentar el examen de conocimientos, examen que llevará a cabo el órgano evaluador externo.
- 4. Elaborar, aplicar y calificar el examen de conocimientos al licenciado en Administración que lo solicite a través de “EL COLEGIO” y expedir la

constancia respectiva una vez que haya aprobado el examen correspondiente para lo cual se entregará previamente una guía de estudios sobre el mismo y condiciones específicas que debe seguir el profesional, el lugar y tiempo del examen.

5. Por cada periodo de elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos, "LA FACULTAD" se compromete a sanear y actualizar el banco de reactivos, cuya actualización se refiere a mantener al día y conforme a los cambios sustanciales de nuestra sociedad las preguntas que formulen. De igual manera se comprometen a custodiar y salvaguardar el banco de reactivos.

II. "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Otorgar a "LA FACULTAD" con una anticipación de 30 días una lista de todos aquellos asociados o no asociados, licenciados en Administración, que deseen cursar el TALLER DE CONOCIMIENTOS, previa presentación del EXAMEN que permita obtener la certificación profesional.
2. Otorgar a "LA FACULTAD" con una anticipación de 30 días, una lista de todos aquellos asociados o no asociados, licenciados en Administración, que deseen presentar el EXAMEN DE CONOCIMIENTOS para obtener la certificación profesional.
3. Otorgar la certificación profesional a todos aquellos asociados o no asociados, licenciados en Administración, que hayan cumplido con cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones y una vez que hayan aprobado al examen de conocimientos, elaborado, aplicado y calificado por el órgano evaluador externo.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen formar una comisión de seguimiento que estará integrada por los titulares de las áreas que a continuación se señalan:

Por "EL COLEGIO", el secretario del mismo.

Por "LA FACULTAD", la Coordinación de Investigación y Estudios de Posgrado.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación. Los programas que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora

POR “EL COLEGIO”

M. en A. Elsa Mireya Rosales
Estrada
Presidenta

L.A.E. Miguel Ángel Abaid Abraham
Presidente Fundador

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR PROFR. RAMIRO RENDÓN RENTERÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SUBSECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 4 de febrero de 2004 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales; mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las partes, para la realización de los estudios técnicos que determinen la necesidad del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler, en cinco áreas geográficas de las doce en que para tal efecto se divide el territorio del Estado de México, conforme a las especificaciones, términos de referencia, plazos, costos y actividades detalladas en el anexo 1, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA. FINALIDAD

Las partes aportarán, en el ámbito de sus áreas, la información, experiencia, elementos técnicos y los que resulten necesarios y estén a su alcance, para llevar a cabo los estudios técnicos objeto de este acuerdo, con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 19, fracción II del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los estudios técnicos, que deberán concluir con el dictamen relativo, con base en las teorías y técnicas de transporte que estime conducentes y con apego a los requisitos establecidos en el artículo 19 del reglamento citado en la cláusula anterior, a cargo de un coordinador del proyecto.

II. “LA SUBSECRETARÍA” se compromete a:

1. Aportar los elementos de información necesarios para la realización de los estudios técnicos, así como a prestar asesoría técnica y la gestión que se requiera ante las instancias de gobierno competentes.

CUARTA. COMISIÓN RESPONSABLE

Para el adecuado cumplimiento del objeto a que se refiere el presente acuerdo, las partes conforman una comisión que se integra con representantes de ambas, designando para el efecto a las siguientes personas:

Por “LA FACULTAD”, el M. en I. Luis Ignacio Sánchez Arellano.

Por “LA SUBSECRETARÍA”, el Lic. Javier Reyes Serrano.

QUINTA. COSTOS DE RECUPERACIÓN

“LA FACULTAD” llevará a cabo los estudios técnicos objeto del presente acuerdo, con la aportación de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a su alcance, los que comprenden, enunciativa y no limitadamente, los siguientes: personal docente calificado; equipo de cómputo y elementos informáticos; vehículos, combustibles y pasajes necesarios para el desplazamiento en el territorio estatal; papelería; instalaciones, así como bibliografía.

Por su parte, “LA SUBSECRETARÍA” retribuirá a “LA FACULTAD” los costos de recuperación correspondientes a la aportación de los recursos que destine para la realización de los estudios técnicos, los que ascienden a la

cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100), los cuales serán cubiertos a la conclusión de los citados estudios técnicos.

“LA FACULTAD” deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de los estudios técnicos objeto del presente instrumento. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo es producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA SUBSECRETARÍA”

Dr. Martín Carlos Vera Estrada
Director

Profr. Ramiro Rendón Rentería
Subsecretario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, TECNOLOGÍA ENVASADORA AVANZADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. IVÁN FEDERICO GONZÁLEZ MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una empresa legalmente constituida según escritura pública número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández con registro federal de contribuyentes TEA0412093D4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: La compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona toda clase de equipo y maquinaria industrial así como la emisión de todo tipo de franquicias.
3. Que su representante Iván Federico González Moreno, ocupa el cargo de presidente y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la escritura pública número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic, Carlos A. Sotelo Regil Hernández.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Km. 39.5 carretera México-Pachuca Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina núm. (n/a), la cual cuenta con (n/a) m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente

contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio de 72 m², en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de abril de 2006, hasta el día 30 de junio del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento Interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Iván Federico González Moreno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS AVANZADOS, REPRESENTADA POR C. IVÁN FEDERICO GONZÁLEZ MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una empresa legalmente constituida según escritura pública número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández con registro federal de contribuyentes TEA0412093D4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: La compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general con toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona toda clase de equipo y maquinaria industrial así como la emisión de todo tipo de franquicias.
3. Que su representante Iván Federico González Moreno, ocupa el cargo de presidente y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la escritura pública número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic, Carlos A. Sotelo Regil Hernández.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Km. 39.5 carretera México-Pachuca Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la sala de cómputo, la cual cuenta con 99.1 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente

contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio de (n/a) m², en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento Interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán

rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de abril de 2006, hasta el día 30 de junio del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento Interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Iván Federico González
Moreno

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y/O “COMODANTE”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y/O “COMODATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO” Y/O COMODANTE”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en materia cultural lleva a cabo el Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 El Ing. Agustín Gasca Pliego, está facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en los artículos 3.50 del Código Administrativo del Estado de México 9 y 11 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura.
- I.3 Continúa declarando el Ing. Agustín Gasca Pliego. Que el Instituto que representa, tiene entre sus objetivos la de conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado de México, y para ello conviene en celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad dar en comodato el acervo de animales disecados, propiedad del Museo de Antropología e Historia, materia del presente documento, para ser exhibidos en el Museo de Historia Natural “Dr. Manuel M. Villada”; en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual se describe a continuación:

Un pelícano blanco, número de inventario I-10502

Dos garzas blancas, número de inventario I-10509

Dos golondrinas marinas común
Número de inventario I-10526

Un ganso común, número de inventario I-10543

Cuatro gallaretas, número de inventario I-10538

Cuatro cercetas americanas,
número de inventario I-10551

Tres garcillas verdes cangrejas,
número de inventario I-10511

Dos palomas común, número de inventario I-10578

Una iguana gris, número de

Una iguana cola de espina, número

inventario A-09708

de inventario I-10707

Colección de Malacología (ocho),
sin número de inventario

Colección de semillas (cuatro),
sin número de inventario

Colección de insectos, número de
inventario I-10716

I.4 Declara tener su domicilio en Boulevard Jesús Reyes Heróles # 302,
delegación San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD” Y/O COMODATARIO”

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por decreto número 62 de la legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y conveniencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3 Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

III.1 Que el 1º de mayo de 2003 celebraron contrato de comodato con el objeto de otorgar el uso gratuito a “La Universidad” del acervo a que se refiere la declaración 1.3 del presente instrumento.

III.2 Que es su voluntad renovar dicho contrato, a efecto de fortalecer los mecanismos de colaboración de ambas instituciones.

III.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato de comodato, en términos de los artículos 7.721, 7.722, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.734, 7.735 y demás relativos y aplicables del código civil vigente en el Estado de México, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso gratuito del acervo que tiene bajo su custodia y resguardo “El Instituto” a “La Universidad”, el cual se describe en la declaración 1.3 de este instrumento.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia de dos años a partir de su firma, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

TERCERA: “La Universidad”, recibe en comodato el acervo contenido en la declaración 1.3 del presente instrumento jurídico, en buen estado de conservación, y da su conformidad con ello.

CUARTA: “La Universidad” se compromete a destinar el acervo objeto del presente contrato, para su exhibición en el Museo de Historia Natural “Dr. Manuel M. Villada, ubicado en calle Instituto Literario oriente; No. 100 colonia, centro de Toluca, Estado de México, y a poner toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en comodato, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

QUINTA: “La Universidad”, se compromete a poer del conocimiento a “El Instituto”, a la brevedad posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en contra del acervo dado en comodato, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que cause con su omisión, ésta no priva al comodatario del derecho de defender como poseedor el acervo dado en comodato.

SEXTA: “La Universidad” se compromete a devolver el acervo en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que será responsable de la conservación de ésta y así será entregado al darse por terminado el presente contrato.

SÉPTIMA: Las partes convienen que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando “La Universidad” autorice o consienta a un tercero a servirse del acervo, o cambiarlo de lugar que se ha indicado en la cláusula cuarta de este contrato,

- sin previo consentimiento por escrito de “El Instituto”.
- b) Cuando “La Universidad” deje de dar al acervo dado en comodato, el uso para el cual fue convenido.

OCTAVA: “El Instituto” podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando tenga necesidad de disponer del acervo otorgado en comodato, previo aviso por escrito a “La Universidad”, quien se compromete a devolverlo dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación del mismo.

NOVENA: “La Universidad” no hará restauraciones ni reformas de ninguna clase a el acervo que recibe en comodato, sin autorización escrita de “El Instituto”.

DÉCIMA: Los gastos que este comodato cause, embalaje y transportación, estarán a cargo de “La Universidad”.

DÉCIMA PRIMERA: “La Universidad”, se hace responsable de los daños que sufra el acervo dado en comodato por su culpa, negligencia, así como de su extravió, robo o perjuicio cualquiera, aunque no sea directamente culpable de ello o por causa fortuita o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA UNIVERSIDAD”

Ing. Agustín Gasca Pliego
Director General

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO MUÑOZ SAMAYOA, DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y/O “COMODANTE”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A.P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y/O “COMODATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO” Y/O COMODANTE”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en materia cultural lleva a cabo el Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 El Ing. Agustín Gasca Pliego, está facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 3.50 del Código Administrativo del Estado de México 9 y 11 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura.
- I.3 Continúa declarando el Ing. Agustín Gasca Pliego. Que el Instituto que representa, tiene entre sus objetivos la de conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado de México, y para ello conviene en celebrar el presente contrato, por lo que es su voluntad dar en comodato el acervo de animales disecados, propiedad del Museo de Antropología e Historia, materia del presente documento, para ser exhibidos en el Museo de Historia Natural “Dr. Manuel M. Villada”; en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cual se describe a continuación:

N/ p	No. INV I.M.C.	TIPO DE OBJETO	ESPECIE	DESCRIPCIÓN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	1-10623	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CHARA VERDE	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
2	1-10624	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CHARA COPETONA/AZUL-NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
3	1-10647	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	GALANTINA/AMARILLO-NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
4	1-10609	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CUCLILLO MARRÓN/CAFÉ	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
5	1-10596	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	TUCANETA ESMERALDA/VERDE	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
6	1-10644	ANIMAL	ANIMAL	CALANDRIA TUNERA	BUENO	PROPIO	1 PIEZA

		DISECADO					
7	1-10671	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	LUIS BIENVEVEO/AMARILLO-CAFÉ	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
8	1-10606	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CORRE CAMINOS/VARIOS COLORES	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
9	1-10650	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	PRADERO COMÚN/AMARILLO-NEGRO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 2 PIEZAS
10	1-10657	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CAPULINERO NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
11	1-10651	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	VERDUGO AMERICANO/BLANCO-NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
12	1-10560	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CODORNIZ COTU/1 AMARILLO Y 1 PARDO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 2 PIEZAS
13	1-10630	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	SEMILLERO COLLAMERO/NEGRO/BLANCO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
14	1-10655	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	PAVITO ALIBLANCO/ROJO-NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
15	1-10588	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	LORO FRENTIBLANCO/VERDE	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
16	1-10589	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	LORO CARAMARILLO/VARIOS COLORES	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
17	1-10637	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	COLORÍN VIENTRE DORADO/AMARILLO AZUL	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
18	1-10629	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	GORRIÓN MEXICANO/CAFÉ-GRIS	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
19	1-10635	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	MAICERO AZUL	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
20	1-10633	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	TIGUERILLO/AMARILLO-NEGRO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
21	1-10516	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	MARTINETE NOCTURNO/CAFÉ-GRIS	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
22	1-10515	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	MARTINETE CABECINEGRO/CAFÉ-GRIS	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
23	1-10530	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	AVOCETA AMERICANA/CAFÉ-BLANCO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 3 PIEZAS
24	1-10521	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CHORTILEJO GRITÓN/BLANCO-GRIS	BUENO	PROPIO	LOTE DE 3 PIEZAS
25	1-10529	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CHORTILEJO DE CUELLO NEGRO/BLANCO-GRIS	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
26	1-10512	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	GARCITA ENANA/CAFÉ-BLANCO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 2 PIEZAS
27	1-10541	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CALAMÓN AMERICANO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 3 PIEZAS
28	1-10522	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	GALLITO DE AGUA/AMARILLO-CAFÉ	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
29	1-10542	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	GALLINITA PARDA DE AGUA/CAFÉ	BUENO	PROPIO	1 PIEZA

30	1-10531	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	AGACHONA COMÚN/CAFÉ PARDO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 2 PIEZAS
31	1-10534	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CORRELIMOS COLIAGUDO/CAFÉ BLANCO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 2 PIEZAS
32	1-10534	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	CORRELIMOS COLIAGUDO/CAFÉ BLANCO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
33	A-09704	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	AEDILLA DE ÁRBOL	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
34	S/N	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	TLACUACHE O ZARIGUELLA	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
35	A-09651	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	PUMA DISECADO AMARILLO	BUENO	PROPIO	1 PIEZA
36	1-10709	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	ARMADILLO/CAFÉ-NEGRO	BUENO	PROPIO	LOTE DE 3 PIEZAS
37	1-10708	ANIMAL DISECADO	ANIMAL	BOA MAZACUATA	BUENO	PROPIO	1 PIEZA

I.4 Declara tener su domicilio en Boulevard Jesús Reyes Heróles # 302, delegación San Buenaventura, Toluca, México, C.P. 50110.

II.- DE “LA UNIVERSIDAD” Y/O COMODATARIO”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por decreto número 62 de la legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y conveniencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3 Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.4 Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. DE AMBAS PARTES

- III.1 Que el 1º de mayo de 2003 celebraron contrato de comodato con el objeto de otorgar el uso gratuito a “La Universidad” del acervo a que se refiere la declaración 1.3 del presente instrumento.
- III.2 Que es su voluntad renovar dicho contrato, a efecto de fortalecer los mecanismos de colaboración de ambas instituciones.
- III.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato de comodato, en términos de los artículos 7.721, 7.722, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.734, 7.735 y demás relativos y aplicables del código civil vigente en el Estado de México, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto otorgar el uso gratuito del acervo que tiene bajo su custodia y resguardo “El Instituto” a “La Universidad”, el cual se describe en la declaración 1.3 de este instrumento.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia de dos años a partir de su firma, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

TERCERA: “La Universidad”, recibe en comodato el acervo contenido en la declaración 1.3 del presente instrumento jurídico, en buen estado de conservación, y da su conformidad con ello.

CUARTA: “La Universidad” se compromete a destinar el acervo objeto del presente contrato, para su exhibición en el Museo de Historia Natural “Dr. Manuel M. Villada, ubicado en calle Instituto Literario oriente; No. 100 colonia, centro de Toluca, Estado de México, y a poner toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en comodato, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

QUINTA: “La Universidad”, se compromete a poner del conocimiento a “El Instituto”, a la brevedad posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en contra del acervo dado en comodato, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que cause con su omisión, ésta no priva al comodatario del derecho de defender como poseedor el acervo dado en comodato.

SEXTA: “La Universidad” se compromete a devolver el acervo en las mismas condiciones en que lo recibe, por lo que será

responsable de la conservación de ésta y así será entregado al darse por terminado el presente contrato.

SÉPTIMA: Las partes convienen que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- c) Cuando “La Universidad” autorice o consienta a un tercero a servirse del acervo, o cambiarlo de lugar que se ha indicado en la cláusula cuarta de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “El Instituto”.
- d) Cuando “La Universidad” deje de dar al acervo dado en comodato, el uso para el cual fue convenido.

OCTAVA: “El Instituto” podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando tenga necesidad de disponer del acervo otorgado en comodato, previo aviso por escrito a “La Universidad”, quien se compromete a devolverlo dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación del mismo.

NOVENA: “La Universidad” no hará restauraciones ni reformas de ninguna clase a el acervo que recibe en comodato, sin autorización escrita de “El Instituto”.

DÉCIMA: Los gastos que este comodato cause, embalaje y transportación, estarán a cargo de “La Universidad”.

DÉCIMA PRIMERA: “La Universidad”, se hace responsable de los daños que sufra el acervo dado en comodato por su culpa, negligencia, así como de su extravió, robo o perjuicio cualquiera, aunque no sea directamente culpable de ello o por causa fortuita o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero por razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA UNIVERSIDAD”

Ing. Agustín Gasca Pliego
Director General

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Fernando Muñoz Samayoa
Director de Patrimonio Cultural

CONTRATO DE USO DE ESPACIOS PARA LA VENTA Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “LAS CERVEZAS MODELO DEL ESTADO DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. JESÚS VALLEJO GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia de la administración central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene, entre otras, la función de aprobar las políticas y estrategias que se apliquen sobre la práctica deportiva, así como para el fomento y desarrollo de la educación física dentro de la comunidad universitaria y sociedad en general.
3. Que para la realización de la función descrita en la declaración anterior, dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección de Actividades Deportivas.
4. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego es secretario de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México. con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura número 20,087, libro 452, de fecha 29 de septiembre del año 2004, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 211, Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, con sede en el Distrito Federal.

2. Que tiene por objeto la compra, venta y comercialización de cerveza, refrescos y agua embotellada gasificada o no, así como la fabricación y comercialización de hielo, la compra, venta, elaboración y comercialización en general de toda clase de artículos y mercancías análogas o relacionadas directa o indirectamente con las mercancías antes citadas.
3. Que el C. Jesús Vallejo González tiene la calidad de apoderado legal, que le otorga "LA EMPRESA", según consta en la Escritura Pública Número 18,486 de fecha 29 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría Pública número 211, con sede en el Distrito Federal.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Vialidad Metepec-Zacango número 2, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de uso de espacios para la venta y promoción de productos, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"LA SECRETARÍA" se compromete a que en los eventos deportivos efectuados en el estadio universitario denominado Alberto "Chivo" Córdova, ubicado en Paseo Vicente Guerrero s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México, dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante la "UAEM", facilitar los espacios para la venta y promoción de los productos de "LA EMPRESA", descritos en las declaraciones de este contrato dando preferencia en 90% a la cerveza que ésta comercializa; los eventos serán los especificados en la agenda proporcionada por la Dirección de Actividades Deportivas de la "UAEM", de manera oportuna y sujeta a cambio sin previo aviso dependiendo de los avances en torneos, campeonatos, ligas o eliminatorias de los equipos representativos de la "UAEM" y que por la naturaleza del deporte se autorice o no la venta en el estadio universitario, de los productos que oferta "LA EMPRESA".

SEGUNDA

“LA SECRETARÍA”, permitirá el uso de los espacios deportivos a que se refiere la cláusula primera de este contrato, exclusivamente para que “LA EMPRESA”, coloque las tinas de enfriado de sus productos y promocióne los mismos a través de publicidad estática.

TERCERA

La publicidad estática a que se refiere la cláusula anterior de este contrato, no podrá implicar ningún tipo de pintura, perforación o cualquier daño físico a las instalaciones o espacios naturales.

CUARTA

“LA EMPRESA” entrega a la firma del presente contrato la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como aportación para el presente año, recurso que será aplicado en actividades de “LA SECRETARÍA”, en materia de fomento y desarrollo deportivo, en apoyo a las necesidades que se generen con motivo de los Juegos Selectivos Deportivos Universitarios, así como lo correspondiente para asistir a los equipos representativos de la “UAEM” de las disciplinas deportivas que aseguren su participación en la Universiada Nacional 2006; lo anterior en material deportivo y/o efectivo, previa solicitud por escrito de la Dirección de Actividades Deportivas a “LA SECRETARÍA”.

“LA EMPRESA” deberá depositar la cantidad de dinero a que se refiere la presente cláusula en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México; hecho lo anterior “LA SECRETARÍA” entregará el recibo deducible de impuestos correspondiente.

QUINTA

“LA EMPRESA” manejará un precio diferenciado (más bajo) en relación a los demás clientes, esto con beneficio directo a la comunidad universitaria y público en general que presencie los eventos, destacando que todo el producto solicitado para su venta será proporcionado a concesión, quedando obligada “LA EMPRESA” a recoger el producto sobrante que se encuentre debidamente cerrado y sellado, siendo descontado del pago total correspondiente a la venta por evento.

SEXTA

“LA EMPRESA” brindará la capacitación necesaria para el conocimiento y venta óptima del producto descrito en cláusulas anteriores;

destacando acciones para su conservación y almacenamiento, sugerencia de marcas para cada tipo de evento y apoyo en el montaje de centros de venta para la comercialización inmediata del producto.

SÉPTIMA

“LA EMPRESA” no podrá ceder o transmitir los derechos derivados de este contrato.

OCTAVA

“LA EMPRESA” brindará apoyos en especie con el “Grupo de Botella Abierta” (artículos promocionales, inflables para juegos interactivos, concursos, edecanes, sillas, carpas, mesas) para la realización de eventos de carácter institucional, para lo cual se señala como única instancia para su gestión a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección de Actividades Deportivas. El control de los apoyos será mensual y se conciliará de igual forma.

NOVENA

La “UAEM” a través de “LA SECRETARÍA” se compromete a otorgar 5% de las aportaciones brindadas por “LA EMPRESA” para conformar un fondo de becas para la realización de estudios de posgrado ofertados por la Institución; así como diplomados e idiomas, sujetos a reembolso; para el personal que determine “LA EMPRESA”; fijando de común acuerdo con la Institución el número de personas y el porcentaje de descuento; de conformidad con el fondo conformado para este fin.

DÉCIMA

La “UAEM” a través de “LA SECRETARÍA” se compromete a brindar apoyo a “LA EMPRESA” bajo petición expresa y oportuna de ésta, a través de prestadores de servicio social y prácticas profesionales de relevante nivel académico acorde con sus necesidades y espacios; a cambio, “LA EMPRESA” se compromete a brindarles una beca de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales para cada prestador, acorde con las disposiciones aplicables por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la “UAEM” en los rubros de servicio social (con una duración de seis meses, cubriendo un total de 600 horas).

Y prácticas profesionales (con una duración de seis meses, cubriendo un total de 480 horas); señalando que en virtud de que las prácticas profesionales son consideradas como una actividad con finalidad específica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA EMPRESA” y los

alumnos y pasantes que intervengan en la realización de las mismas, debiendo éstos abstenerse de participar en los asuntos laborales y/o sindicales que les correspondan exclusivamente a los trabajadores de “LA EMPRESA”, obligándose a realizar sus actividades bajo los lineamientos que convengan a las partes y determinando su operación mediante el instrumento correspondiente, donde establezcan los aspectos que para tal efecto las partes determinen.

UNDÉCIMA

Las partes convienen que “LA SECRETARÍA” queda liberada de toda responsabilidad cuando quede imposibilitada de facilitar los espacios para la venta o promoción de los productos de “LA EMPRESA”, por causa de huelgas, paros y cualquier otra causa de fuerza mayor.

DUODÉCIMA

El presente contrato tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA

Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo en forma administrativa. Sólo en caso de subsistir la controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que por domicilio futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA EMPRESA”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario

C. Jesús Vallejo González
Apoderado Legal

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; POR OTRA, GRUPO EDITORIAL MIGUEL ÁNGEL PORRUA S.A. DE C.V, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRUA VENERO; Y POR OTRA PARTE, EL DR. NELSON ARTEGA BOTELLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, “LA EDITORIAL” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez, es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EDITORIAL”

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura No 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario no. 23 del Distrito Federal, por lo que se constituyó como Sociedad Anónima y con el testimonio de la escritura número 30,979 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dofour, Notario No 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II.1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Nelson Arteaga Botello manifiesta, bajo protesta de decir verdad, ser autor de la obra literaria denominada "**Pobres y delincuentes. Estudio de sociología y genealogía**", en adelante "LA OBRA".
2. Que en este acto expresa su autorización para que "LA FACULTAD" y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este contrato.
3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de la obra.
4. Que es profesor-investigador de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que entre las actividades que desempeña está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos).
6. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, México, código postal 50100.
7. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el AEBN690703 con homo clave 83^a.

IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" y "EL AUTOR", suscribir el presente contrato de coedición.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto, la coedición de “LA OBRA” denominada “Pobres y delincuentes. Estudio de sociología y genealogía” del Dr. Nelson Arteaga Botello.

SEGUNDA

La edición constará de 1000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- . Volumen aproximado de 192 páginas;
- . Tamaño final de 14 x 21 cms.;
- . Impresión de interiores a una tinta sobre papel cultural de 75 gms.;
- . Impresión de forros en cuatricomía sobre cartulia sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate;
- . Encuadernación a la rústica, pegado en hot melt.

TERCERA

“EL AUTOR” deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original impreso y el archivo electrónico de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se compromete además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA

“LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”, en lo cual ambos coeditores están de acuerdo.

QUINTA

El costo de la edición de “LA OBRA” será de **\$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A.; cubierto en forma equitativa por “LA EDITORIAL” y “LA FACULTAD”, es decir, cada una contribuirá con el 50% del costo total. “LA FACULTAD” cubrirá a “LA EDITORIAL” la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más el 15% de I.V.A. de la siguiente manera: 50% de anticipo a la firma del presente instrumento y 50% contra entrega de los ejemplares terminados.

SEXTA

El número de ejemplares se repartirá entre “LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL”, conforme porcentaje de participación de cada una de ellas; es decir 50% para “LA FACULTAD” y 50% para “LA EDITORIAL”. Asimismo, “LA

EDITORIAL” entregará a “LA FACULTAD” 50 ejemplares adicionales equivalentes al 10% de los quinientos que le corresponden por su participación en la coedición y que se consideran como su aportación por concepto de pago de derechos de autor.

SÉPTIMA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” convendrán el precio de venta de “LA OBRA”, conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA

“EL AUTOR” recibirá de “LA FACULTAD”, por concepto regalías, el 10% del tiraje total (100 ejemplares) que cubren todos los derechos de autor que le corresponden.

NOVENA

“LA EDITORIAL” se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de “LA OBRA”, objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, de “LA FACULTAD” y de “LA EDITORIAL”, comprometiéndose a que aparezca impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de “LA OBRA” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA

Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA EDITORIAL”

**M. en E. P. D. Guillermina Díaz
Pérez
Directora**

**C. Miguel Ángel Porrúa Venero
Director General**

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN E.P.D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; POR OTRA, GRUPO EDITORIAL MIGUEL PORRUA S.A. DE C.V, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. MIGUEL ÁNGEL PORRUA VENERO; Y POR OTRA PARTE, EL DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD”, “LA EDITORIAL” Y “EL AUTOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.P.D. Guillermina Díaz Pérez, es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EDITORIAL”

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura No 41648 de fecha 4 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario no. 23 del Distrito Federal, por lo que se constituyó como Sociedad Anónima y con el testimonio de la escritura número 30,979 de fecha 19 de noviembre de 1991 otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dofour, Notario No 111 del Distrito Federal, por el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria en que se adopta el régimen de capital variable.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre

otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.

3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Sr. Miguel Ángel Porrúa Venero, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración II.1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle de Chihuahua, número 34, Colonia Progreso, Código Postal 01080, México, Distrito Federal.

III. DE "EL AUTOR"

1. Que el Dr. Arnulfo Igor Vivero Ávila, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser autor de la obra literaria denominada ***"Desafiando al sistema: la izquierda política en México"***, en adelante "LA OBRA".
2. Que en este acto expresa su autorización para que "LA FACULTAD" y "LA EDITORIAL", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este contrato.
3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de la obra.
4. Que es profesor-investigador de tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que entre las actividades que desempeña está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos).
6. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, México, Código postal 50100.
7. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el VIAR740920 con homo clave RN9.

IV. DE LAS PARTES

Que es voluntad de "LA FACULTAD", "LA EDITORIAL" y "EL AUTOR", suscribir el presente contrato de coedición.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, establecer las bases sobre las cuales se llevará a cabo la coedición de “LA OBRA” denominada **“Desafiando al sistema: la izquierda política en México”** de la autoría del Dr. Arnulfo Igor Vivero Ávila.

SEGUNDA

La edición constará de 1000 ejemplares y tendrá las siguientes características:

- . Volumen aproximado de 400 páginas;
- . Tamaño final de 14 x 21 cms.;
- . Impresión de interiores a una tinta sobre papel cultural de 75 gms.;
- . Impresión de forros en cuatricomía sobre cartulina sulfatada de 14 puntos con terminado en laminado mate;
- . Encuadernación a la rústica, pegado en hot melt.

TERCERA

“EL AUTOR” deberá entregar a “LA EDITORIAL” el original impreso y el archivo electrónico de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se compromete además a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA

“LA OBRA” será editada e impresa por “LA EDITORIAL”, en lo cual ambos coeditores están de acuerdo.

QUINTA

El costo de la edición de “LA OBRA” será de **\$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A; cubierto en forma equitativa por “LA EDITORIAL” y “LA FACULTAD”, es decir, cada una contribuirá con el 50% del costo total. “LA FACULTAD” cubrirá a “LA EDITORIAL” la cantidad de **\$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el 15% de I.V.A. de la siguiente manera: 50% de anticipo a la firma del presente instrumento y 50% contra entrega de los ejemplares terminados.

SEXTA

El número de ejemplares se repartirá entre “LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL”, conforme porcentaje de participación de cada una de ellas; es

decir 50% para “LA FACULTAD” y 50% para “LA EDITORIAL”. Asimismo, “LA EDITORIAL” entregará a “LA FACULTAD” 50 ejemplares adicionales equivalentes al 10% de los quinientos que le corresponden por su participación en la coedición y que se consideran como su aportación por concepto de pago de derechos de autor.

SÉPTIMA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” convendrán el precio de venta de “LA OBRA”, conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA

“EL AUTOR” recibirá de “LA FACULTAD”, por concepto regalías, el 10% del tiraje total (100 ejemplares) que cubren todos los derechos de autor que le corresponden.

NOVENA

“LA EDITORIAL” se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de “LA OBRA”, objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, de “LA FACULTAD” y de “LA EDITORIAL”, comprometiéndose a que aparezca impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

DÉCIMA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de “LA OBRA” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA CUARTA

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA

Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

**M. en E. P. D. Guillermina Díaz
Pérez
Directora**

POR “LA EDITORIAL”

**C. Miguel Ángel Porrúa Venero
Director General**

“EL AUTOR”

Dr. Ranulfo Igor Vivero Ávila



Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio"

Versión 2006

Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2006, de acuerdo a las siguientes:

- BASES -

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de licenciatura, maestría, o doctorado, una presea para cada una de las modalidades de estudio que ofrezca cada organismo académico.
 - c) Al término de los estudios de las licenciaturas que ofrece un centro universitario, una presea por todas las licenciaturas.
 - d) Al terminar las especialidades del área de la Salud, equiparables a maestría, lo cual dictaminará el Consejo General Académico, y observando lo dispuesto en el inciso "b". En tanto se conforma dicho Consejo, el dictamen será emitido por la Comisión del Mérito Universitario del H. Consejo Universitario, apoyada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos y de los planteles de la Escuela Preparatoria. En el caso de los centros universitarios será a propuesta de su Consejo de Gobierno.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:

- a) Haber culminado los estudios de preparatoria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2005-2006.
 - b) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral cuatro de la presente convocatoria.
 - d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria y de 8.6 puntos en los estudios de licenciatura, especialidad del área de la Salud equiparable a maestría, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno correspondientes, o del Consejo de Gobierno exclusivamente en el caso de los Centros Universitarios.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del plan de estudios correspondiente. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
 5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
 - a) El subdirector académico del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, y del centro universitario, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, obtendrá los promedios generales correspondientes, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos.
 - b) El director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o el encargado del despacho del centro universitario, con base en el inciso "a" de este numeral, seleccionará al o a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea. Para ello, comprobará la validez legal de los documentos probatorios, verificará el promedio general, y que se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.
 6. Para el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, así como del Consejo de Gobierno de los centros universitarios, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta a los Consejos Académico y de Gobierno para tratar ese único punto; para el caso de los alumnos de los centros universitarios se convocará al Consejo de Gobierno exclusivamente. Dicha sesión deberá celebrarse antes del **20 de julio**.
- b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del organismo académico, del plantel de la Escuela Preparatoria, o encargado del despacho del centro universitario, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5.
- c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, que será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará conforme a lo dispuesto en el numeral 7.
- d) El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006 será turnado al presidente del H. Consejo Universitario, a más tardar el **11 de agosto**, acompañado del historial académico del alumno postulado.
- e) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan beneficiarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos **b, c y d** de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el posible beneficiario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y las haya acreditado posteriormente en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir beneficiario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

7. El supuesto de empate para obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” sólo se presentará cuando el promedio general, expresado hasta en cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.

Presentado el supuesto, se aplicará lo siguiente:

- a) Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquél que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - b) Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
 - c) Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de asignaturas, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.
8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006, atenderá lo siguiente:
- a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el **18 de agosto**.
 - b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la **Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”**, versión 2006, en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2006-2007**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de septiembre de 2006**.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 6 de junio de 2006.

“Patria, Ciencia y Trabajo”

“2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario



Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada"

Versión 2006

Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México a postularse como aspirante al otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2006, de acuerdo a las siguientes:

- BASES -

1. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a un integrante del personal académico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Universitario, a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos o de los planteles de la Escuela Preparatoria que corresponda. En el caso de los centros universitarios será a propuesta exclusivamente de su Consejo de Gobierno. En el caso de las dependencias académicas de la Administración Central será a propuesta del Consejo Asesor.
2. Para ser candidato al otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Ser integrante del personal académico en pleno goce de sus derechos y adscrito a un organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria, centro universitario o dependencia académica de la Administración Central.
 - b) Haber ingresado como personal académico a la Universidad Autónoma del Estado de México **antes del mes de septiembre de 1996**, y contar con 10 años de servicios ininterrumpidos en la Institución.
 - c) Haber contribuido de forma excepcional al desarrollo de la docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria.
 - d) Poseer título de licenciatura.

- e) Gozar de prestigio académico y moral.
 - f) No haber sido sancionado por alguna causa contemplada en la Legislación Universitaria.
 - g) Presentar solicitud de postulación, por escrito, ante el director del organismo académico, plantel de la Escuela Preparatoria, encargado del despacho del centro universitario o, en su caso, titular de la dependencia académica correspondiente, a más tardar el 10 de julio.
 - h) Recibir el dictamen de postulación como candidato a obtener la presea, emitido por el órgano colegiado correspondiente, de los señalados en la base 1.
 - i) Haber sido aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante el dictamen correspondiente.
3. La solicitud a la que se refiere el inciso g del numeral 2 deberá ir acompañada de los documentos que serán analizados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria y organismos académicos; por el Consejo de Gobierno en el caso de los centros universitarios; y por el Consejo Asesor en el caso de las dependencias académicas. Dichos documentos son:
- a) Constancia de adscripción y antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
 - b) Título de licenciatura (copia simple).
 - c) *Currículum vitae* actualizado y con documentos probatorios, destacando los referentes a su actividad y productividad docente, de investigación, y de difusión cultural y extensión universitaria.
4. Para ponderar el historial académico universitario de los integrantes del personal académico postulados para el otorgamiento de la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2006 se atenderá lo siguiente:
- a) El dictamen de postulación se emitirá en sesión extraordinaria conjunta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria y organismos académicos; por el Consejo de Gobierno en el caso de los centros universitarios; y por el Consejo Asesor en el caso de las dependencias académicas. La convocatoria deberá señalar como punto único el referente a la presea y la sesión deberá celebrarse a más tardar el **17 de julio**.

- b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el presidente del Consejo entregará al pleno los expedientes de los aspirantes.
- c) Los consejeros comprobarán la validez legal de los documentos presentados.
- d) Los consejeros evaluarán los rubros de docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria, atendiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 66, 67 y 70 del Estatuto Universitario. En cada rubro se considerará al menos lo siguiente:

Docencia: La actualización didáctica del personal académico con el propósito relevante de la enseñanza universitaria.

Investigación: El desarrollo de estudios para la obtención de grados académicos, la generación y/o recreación del conocimiento. Esto debe ser comprobado con documentos terminales y publicaciones, entre otros.

Difusión y Extensión: La actividad permanente de divulgación, dentro y fuera de la Institución, de valores éticos, estéticos, políticos, científicos, sociales y demás manifestaciones culturales.

- e) Realizada la evaluación, los Consejos acordarán presentar hasta dos candidatos a obtener la presea o, en su caso, la declararán desierta.
5. Los Consejos emitirán su dictamen de postulación del candidato a obtener la Presea "Ignacio Ramírez Calzada", versión 2006, o la declaratoria de desierta, y lo turnarán al presidente del H. Consejo Universitario, acompañado del expediente, a más tardar el **19 de julio**.
 6. El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen acerca de las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos.
 7. La Comisión del Mérito Universitario, en reunión extraordinaria permanente a partir del **17 de agosto**, analizará y calificará las propuestas, con base, principalmente, en:

- Grado académico.
 - Número de obras publicadas.
 - Número de cursos y eventos académicos en que haya participado dentro o fuera de la Institución.
 - Número de diplomas y reconocimientos de instituciones de educación superior relacionados con la docencia, investigación, y difusión y extensión universitaria.
8. Analizados los documentos, la Comisión del Mérito Universitario emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración del H. Consejo Universitario.
 9. El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
 10. El académico distinguido será galardonado con la **Presea “Ignacio Ramírez Calzada”**, versión 2006 en la **Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2006-2007**, que tendrá verificativo en el Aula Magna “*Lic. Adolfo López Mateos*” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo **mes de septiembre de 2006**.
 11. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario y, en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 6 de junio de 2006.

“Patria, Ciencia y Trabajo”
“2006, 50 Aniversario de la Transformación ICLA-UAEM”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario del H. Consejo Universitario